

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019

	Por mes	Por día
	\$	Con S A C
	\$	\$
Trabajador no calificado . . .	18 897,92	934,19
Trabajador semi calificado . . .	19.369,51	957,83
Trabajador calificado . . .	20 079,10	993,88
Conductor tractorista . . .	20 786,15	1 028,96
Chofer . . .	21 022,75	1 039,50
Mecánico . . .	21 732,30	1.074,63
Puestero o sereno con vivienda . . .	20.836,82	
Capataz . . .	22 984,28	
Encargado . . .	24 245,53	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 159,53), por día de trabajo Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

Sumario